

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

ACUERDO por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 18 de diciembre de 2013.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTINEZ Y MARTINEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 9, 12, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 9 y 12 de la Ley de Planeación; 75 y 77 segundo párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento; 7o., 8o., 22 fracción IX incisos a, b y c; 32, 53, 54, 55, 56, 58, 59, 60, 61, 72, 79 primer párrafo, 80, 86, 87, 140, 143, 164, 178, 190 fracción I y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 29, 30, 31, Transitorio Segundo y Anexo 24 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 y 1, 2, 3, 5, fracción XXII, 14, 19, 22, 23, 24 y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que en el segundo párrafo del artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se apunta que las dependencias, las entidades a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y dictamen de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria;

Que los artículos 27, 29 y 30 del Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado el 3 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, establecen los criterios generales a que deberán sujetarse las reglas de operación de los programas federales y en el anexo 24 del propio Decreto se enlistan los programas federales sujetos a reglas de operación;

Que el 18 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

Que uno de los propósitos del Gobierno de la República es hacer un uso más eficiente de los recursos presupuestarios, dada la racionalidad de los mismos, así como operar de manera pronta y expedita los programas y componentes a cargo de esta Secretaría, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL SIMILAR POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA INTEGRAL DE DESARROLLO RURAL DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE DICIEMBRE DE 2013

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **MODIFICA** el primer párrafo y el cuadro único, del artículo 42; las fracciones I y II, del artículo 43; la fracción II, del artículo 44; el primer párrafo, de la fracción II y el apartado I, para quedar como 1; del artículo 60; y el tercer párrafo, del artículo 72; se **ADICIONAN** los anexos XXIII Bis y XXIV Bis, en el contenido; la fracción XLVII Bis, en el artículo 4, y el segundo, tercero y quinto párrafo, de la fracción II, del artículo 60; todos del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Integral de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado el 18 de diciembre de 2013, para quedar en los siguientes términos:

“Contenido [...]

TÍTULO I. al ANEXO XXIII. [...]

ANEXO XXIII Bis. Solicitud única de apoyo del componente modernización sustentable de la agricultura tradicional (MASAGRO) (productor)

ANEXO XXIV [...]

ANEXO XXIV Bis. Solicitud de inscripción como técnico MASAGRO del componente modernización sustentable de la agricultura tradicional (MASAGRO)* (técnico MASAGRO-tipología del productor del estrato II y III)

ANEXO XXV al ANEXO XXVI [...]

Artículo 1 a 3 [...]

Artículo 4 [...]

I. a la XLVII. [...]

XLVII. Bis Padrón Único de Beneficiarios: Se refiere a la suma de los listados, registros o bases de datos de beneficiarios que hayan creado, administren, operen y tengan a su cargo las Unidades Responsables de los Programas de la Secretaría, con el objetivo de consolidar los diversos padrones e integrar la información sobre los apoyos otorgados a cada beneficiario en un único sitio de Internet. Los listados podrán ser publicados por Programa o por Componente. Lo anterior, de conformidad con el marco legal y normativo que rige la operación de los Programas y Componentes a cargo de la Secretaría. Este Padrón sólo considera a la población beneficiaria que haya recibido apoyos de la Secretaría.

XLVIII. a la LXXV. [...]

Artículo 5 a 41 [...]

Capítulo IX

Del Componente Modernización Sustentable de la Agricultura Tradicional MASAGRO

Artículo 42. La implementación de las actividades del componente Modernización Sustentable de la Agricultura Tradicional MASAGRO se operará a través de los Incentivos para fomentar la asistencia técnica, la transferencia de tecnología y el impulso de la innovación conforme a los siguientes conceptos:

Tipo	Monto Máximo
Incentivos para que productoras y productores de sistemas de producción de maíz, trigo y sus cultivos asociados (en rotación tales como frijol, canola, soya, triticale, entre otros), apliquen tecnologías integrando sistemas agronómicos sustentables e innovadores con el acompañamiento técnico y la capacitación, conforme al modelo de innovación del programa MasAgro que incluye la plataforma de investigación experimental, módulos demostrativos y áreas de extensión generando áreas de impacto e integrando a la cadena de producción, con énfasis en lo siguiente: I. Adquisición y uso de las nuevas semillas mejoradas, que sean evaluadas, reproducidas y provistas a productoras y productores por semilleros nacionales participando en MASAGRO a través de la Red de Colaboración de Semilleros del Consorcio Internacional de Mejoramiento de Maíz y otros esquemas de participación. II. [...] III. [...] IV. Otros insumos y servicios que apoyen al desarrollo del sistema de producción sustentable del paquete tecnológico considerados como estratégicos y que sean provistos conforme a la propuesta de MASAGRO.	[...]

[...]

Artículo 43. [...]

I. Acreditación de estar considerado por MASAGRO para participar en las plataformas experimentales, módulos demostrativos, áreas de extensión y áreas de impacto.

II. Declaración bajo protesta de decir verdad que no es beneficiario de los Componentes PIMAF y Agro incentivos.

III. [...]

Artículo 44. [...]

I. [...]

II. Instancia Ejecutora: Delegaciones estatales de la SAGARPA y las que la Unidad Responsable designe.

Artículo 45 A 59. [...]

Artículo 60 [...]

I. [...]

II. La Instancia Ejecutora tendrá la responsabilidad de realizar las acciones de promoción, difusión e integración de grupos. También promoverá la elaboración de proyectos, los evaluará y dictaminará para su presentación en el Comité de Selección de Proyectos, el cual dará seguimiento a éstos hasta su conclusión; asimismo, cargará y mantendrá actualizada la información en el SURI.

[illegible]

1a Núm. DE IDENTIFICACIÓN O REGISTRO EN PADRÓN

Registro SURI:

--	--	--	--	--	--	--	--

Folio Predio PROAGRO Productivo (PROCAMPO):

--	--	--	--	--	--	--	--

Folio Productor PROAGRO Productivo (PROCAMPO):

--	--	--	--	--	--	--	--

* CURP:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

UPP:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

2. DATOS DEL SOLICITANTE (PERSONA FÍSICA O MORAL)

Tipo de persona:

Física

☐

Moral

☐

*Fecha de Nacimiento o Constitución:

A	A	A	A	M	M	D	D

*Nombre (s) ó Razón Social persona moral:

*Nombre (s) persona física o representante legal

(en su caso):

*Primer apellido:

*Segundo apellido:

Nacionalidad

* CURP:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

* RFC:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

* Homoclave

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Estado civil

* Género:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

* Tipo de discapacidad

*Grupo Étnico

Teléfono (lada):

Correo electrónico

*Tipo identificación oficial

*Número de identificación

*Tipo beneficiario (clave):

☐

Clave

* Objeto social de la Persona Moral

Núm. total de socios	_____	Núm. Socios morales	_____	Núm. de socios físicos	_____
Núm. socios hombres	_____	Núm. de socios mujeres	_____		
Núm. de indígenas Hombres	_____	Núm. de indígenas mujeres	_____		

2a Domicilio del solicitante

*Tipo de asentamiento humano: _____

* Tipo domicilio: _____

* Nombre del asentamiento humano: _____

* Tipo de vialidad: _____ *Nombre de vialidad: _____

Número exterior 1: _____ Número exterior 2: _____ Número interior: _____ Código Postal: _____

Referencia 1 (entre vialidades): _____

Referencia 2 (vialidad posterior): _____

* Referencia 3 (Descripción de ubicación): _____

* Estado:

--	--

 *Municipio:

--	--	--	--

 *Localidad:

--	--	--	--	--	--

2b Datos del representante legal

*Documento de Identificación (clave)

--

 *Número de identificación: _____

*Documento de Acreditación: _____ Vigencia: _____

Nacionalidad: _____

* CURP:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

* RFC:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

 *Homoclave:

--	--	--

3. CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTOR Y LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN

3a Tipología del productor

(Seleccionar uno)

a) Productor líder

--

b) Productor en desarrollo

--

c) Productor candidato

--

Tecnología	Parcela 1			Parcela 2			Parcela 3			Parcela 4		
	PV13		PV 14	PV13		PV 14	PV13		PV 14	PV13		PV 14
	OI 13/14			OI 13/14			OI 13/14			OI 13/14		
1 Variedades adecuadas de Maíz y Trigo												
a. Uso de semillas mejoradas		%			%			%			%	
1. Híbridos nuevos		%			%			%			%	
2. Variedades mejoradas		%			%			%			%	
3. Criollos mejoradas		%			%			%			%	
b. Nuevas variedades de Trigo que no se sembraban en la zona		%			%			%			%	
c. Mejoramiento genético participativo		%			%			%			%	
d. Banco comunitario de semillas		%			%			%			%	
II Herramientas de diagnóstico para Nitrógeno, Fósforo y Potasio												
a. Sensor GreenSeeker		%			%			%			%	
b. Sensores infra-rojo		%			%			%			%	
c. GreenSat		%			%			%			%	
d. Análisis de Suelo con recomendaciones		%			%			%			%	
e. Análisis de tejidos		%			%			%			%	
III Fertilización Integral												
a. Uso de mejoradores de Suelo		%			%			%			%	
b. Fertilizantes orgánicos en combinación óptimo con fertilizantes inorgánicos		%			%			%			%	
c. Bio-fertilizantes		%			%			%			%	
d. Abonos orgánicos		%			%			%			%	
e. Fertilización balanceado NPK		%			%			%			%	
f. Fertilización en momentos adecuados (fraccionada)		%			%			%			%	
g. Uso de micro-nutrientes (Zn)		%			%			%			%	
IV Agricultura de Conservación												
a. Camas permanentes		%			%			%			%	

Tecnología	Parcela 1		Parcela 2		Parcela 3		Parcela 4	
	PV13	PV 14	PV13	PV 14	PV13	PV 14	PV13	PV 14
	OI 13/14		OI 13/14		OI 13/14		OI 13/14	
b. No Quema	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
c. Retención de rastrojo en la superficie	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
d. Labranza Cero	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
e. Labranza mínima	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
f. Ano Cero con nivelación de suelo en preparación a AC	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
g. Milpa intercalada con árboles frutales (MIAF)	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
h. Uso de cultivos de cobertura	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
i. Curvas de nivel (surcado al contorno)	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
V Diversificación y acceso a nuevos mercados								
a. Incorporación de Soya a la rotación	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
b. Incorporación de Oleaginosas a la rotación	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
c. Incorporación de Tríticale	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
d. Asociación de cultivos	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
e. Ventas por contrato	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
f. Consolidación organizativa	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
VI Tecnologías de poscosecha								
a. Bolsa herméticas	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
b. Silos	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
VII Tecnificación de riego								
☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
VIII Otras tecnologías								
a. Control integral de plagas	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
b. Control integral de malezas	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
c. Aplicación de piletos	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
d. Aplicación de regulador de crecimiento	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
e. Tratamiento a la semilla	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
f. Ventas por contrato	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
g. Uso de seguro agrícola	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
h. Uso de crédito	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
i. Consolidación organizativa	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
j. Registro técnico-productivos y administrativos	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐

4. CONCEPTO Y MONTOS DE INVERSIÓN REQUERIDOS

Programa:

Componente:

Tipo de beneficio

Ciclo productivo:

PV

OI

4a INCENTIVO SOLICITADO

Concepto de apoyo solicitado	Subconcepto de apoyo solicitado	Cantidad solicitada	Unidad de medida	Apoyo unitario	Apoyo federal solicitado	Otras fuentes de financiamiento				Inversión TOTAL
						Apoyo estatal	Beneficiario	Crédito	Otro apoyo gubernamental	

5. REQUISITOS GENERALES (DOCUMENTOS ENTREGABLES)

Persona física

a) Solicitud única de apoyo

b) Identificación Oficial

c) CURP

d) Comprobante de domicilio (actualizado)

Persona moral

a) Solicitud única de apoyo

b) Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos.

c) RFC

d) Comprobante de su domicilio fiscal

e) Acta de la asamblea en que se establece la Representación Legal de la Organización.

f) Acta notariada de la instancia facultada para nombrar a las autoridades vigentes o donde conste el poder general para pleitos y cobranzas y/o para actos administrativos de dominio

g) Identificación oficial del representante legal

h) CURP del representante legal

i) Listado de beneficiarios que deberán estar contenidos en el Acta Constitutiva

6. DECLARACIONES

Declaro bajo protesta de decir la verdad:

- a) Que no realice actividades productivas ni comerciales ilícitas.
- b) Que estamos al corriente con las obligaciones requeridas por la Secretaría en las presentes Reglas de Operación.
- c) Que aplicamos los apoyos o incentivos únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de no cumplimiento por nuestra parte, la consecuencia será la devolución del recurso y los productos financieros, así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos de la secretaría.
- d) Que estoy al corriente en mis obligaciones fiscales.
- e) Que estoy exento de obligaciones fiscales.
- f) Con fundamentos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora.
- g) Manifiesto que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operaciones y Lineamientos correspondientes, así como de toda la legislación aplicable.
- h) Expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones y/o Trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto aludido hasta la conclusión.
- i) Eximo a la Secretaría de toda responsabilidad derivada del depósito del importe del apoyo que se me otorgue, [en la cuenta bancaria que se precisa con antelación,] toda vez que los datos que de ella he proporcionado son totalmente correctos y vigentes, en cuanto la Secretaría efectúe los depósitos del importe que me corresponda, me doy por pagado, en caso de reclamación del depósito, para comprobar que el pago no se ha efectuado, me comprometo a proporcionar los estados de cuenta emitidos por el banco que la Secretaría requiera; con este documento me hago sabedor de que la Secretaría se reserva el derecho de emitir el apoyo mediante otra forma de pago, cuando así lo determine autorizo al banco para que se retire los depósitos derivados de los programas de la Secretaría Efectuados por error en mi cuenta, así como los que no me correspondan o los que excedan al apoyo al que tengo derecho y sean reintegrados a la cuenta bancaria del programa correspondiente.

7. FIRMAS

Nombre y firma del Solicitante

Sello del CADER o Ventanilla autorizada

Nombre y firma del Jefe de CADER
o Ventanilla Autorizada

* Llenar conforme a la guía de llenado de los lineamientos operativos.

* Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados y tratados en el sistema de datos personales “base de datos de beneficiarios de programas de apoyos” con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y cuya finalidad es proporcionar información sobre los beneficiarios de los diversos programas de apoyo.

* Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

	Anexo XXIV Bis SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN COMO TÉCNICO MASAGRO DEL COMPONENTE MODERNIZACIÓN SUSTENTABLE DE LA AGRICULTURA TRADICIONAL (MASAGRO) (TÉCNICO MASAGRO PRODUCTIVO-TIPOLOGÍA DEL PRODUCTOR II y III)
---	--

1. DATOS DE VENTANILLA

[illegible]

* CURP:																						
* RFC:											* Homoclave								Estado civil			
* Género:											*Tipo de discapacidad: _____											
*Grupo Étnico	_____																					
Teléfono (lada): _____										Correo electrónico _____												
*Tipo identificación oficial _____										*Número de identificación _____												
*ID de la carta de Acreditación (BEM):																						

3A. DATOS DE LA CUENTA BANCARIA DEL FORMADOR

*Banco: _____

*Sucursal: _____

*Cuenta: _____

*CLABE Interbancaria: _____

4. DATOS DEL PROVEEDOR DE CAPACITACIÓN Y SOPORTE A LAS HERRAMIENTAS INNOVADORAS DE SOPORTE A LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA.

* Razón Social: _____

* RFC:

--	--	--	--	--	--	--	--	--

5. ***TIPOLOGÍA DEL PRODUCTOR A QUIENES LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, OPERACIÓN, SEGUIMIENTO Y CAPACITACIÓN**

(Seleccionar uno)

- d) Tipo II: Productor en desarrollo que cuenta con algún conocimiento de las tecnologías MasAgro y desea aplicarlas acompañado por un Técnico MASAGRO Productivo.
- e) Tipo III: Productor nuevo interesado en la implementación de tecnologías MasAgro por primera vez acompañado por un Técnico MASAGRO Productivo.

6. ***DATOS DE LOS PRODUCTORES A QUIENES LES BRINDARÁ EL SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, OPERACIÓN, SEGUIMIENTO Y CAPACITACIÓN**

(Tipo II: Habilitar mínimo 40 líneas, máximo 50 y Tipo III: Habilitar 100 líneas).

No.	Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	CURP	ID de la carta de acreditación

[illegible]

No.	Nombre(s)	Apellido Paterno	Apellido Materno	CURP	ID de la carta de acreditación			

7. REQUISITOS GENERALES (DOCUMENTOS ENTREGABLES)

a) Solicitud de inscripción del Técnico MasAgro

☐

b) Identificación Oficial

☐

c) CURP

☐

d) Comprobante de domicilio (actualizado)

☐

e) Copia de los 4 contratos de prestación de servicios y 4 Actas de Asamblea (técnico)

☐

f) Copia del contrato de prestación de servicios (formador)

☐

g) Carta de acreditación emitida por el Formador

☐

h) Copia del estado de cuenta bancario que incluya la clave interbancaria del técnico y el formador

☐**8. DECLARACIONES**

Declaro bajo protesta de decir la verdad:

j) Que no realizo actividades productivas no comerciales ilícitas.

k) Que estoy al corriente con las obligaciones requeridas por la Secretaría en las presentes Reglas de Operación.

- l) Que aplicaré los apoyos o incentivos únicamente para los fines autorizados, y que, en caso de no cumplimiento por mi parte, la consecuencia será la devolución del recurso y los productos financieros, así como la pérdida permanente del derecho a la obtención de apoyos de la Secretaría.
- m) Que estoy al corriente en mis obligaciones fiscales.
- n) Que estoy exento de obligaciones fiscales.
- o) Con fundamentos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo acepto la recepción de notificaciones relacionadas con la presente solicitud a través de la página electrónica de la Secretaría (www.sagarpa.gob.mx) y/o de la página electrónica de la Instancia Ejecutora.
- p) Manifiesto que los datos son verídicos y me comprometo a cumplir con los ordenamientos establecidos en las Reglas de Operación y Lineamientos correspondientes, así como de toda la legislación aplicable.
- q) Expreso mi total y cabal compromiso, para realizar las inversiones y/o Trabajos que me correspondan, para ejecutar las acciones del proyecto aludido hasta la conclusión.
- r) Que estoy de acuerdo en que dependiendo del tipo de productor al que pertenezco destinaré parte de mi incentivo al pago por concepto de fortalecimiento a las herramientas innovadoras de soporte de transferencia tecnológica (tipo I) o acompañamiento técnico, operación, seguimiento, capacitación y fortalecimiento a las herramientas innovadoras de soporte de transferencia tecnológica (tipo II y III) vía cesión de derechos a mi técnico acreditado y/o el proveedor seleccionado por la Secretaría.
- s) Que entregaré los cuatro contratos de prestación de servicios signados entre mis cuatro grupos innovadores de productores además de las actas asamblea correspondientes. De la misma manera, entregaré el contrato de prestación de servicios signado por mi Formador MASAGRO.
- t) Eximo a la Secretaría de toda responsabilidad derivada del depósito del importe del apoyo que se me otorgue, [en la cuenta bancaria que se precisa con antelación,] toda vez que los datos que de ella he proporcionado son totalmente correctos y vigentes, en cuanto la Secretaría efectúe los depósitos del importe que me corresponda, me doy por pagado, en caso de reclamación del depósito, para comprobar que el pago no se ha efectuado, me comprometo a proporcionar los estados de cuenta emitidos por el banco que la Secretaría requiera; con este documento me hago sabedor de que la Secretaría se reserva el derecho de emitir el apoyo mediante otra forma de pago, cuando así lo determine autorizo al banco para que se retire los depósitos derivados de los programas de la Secretaría Efectuados por error en mi cuenta, así como los que no me correspondan o los que excedan al apoyo al que tengo derecho y sean reintegrados a la cuenta bancaria del programa correspondiente.

9. FIRMAS

Nombre y firma del Solicitante

Sello del CADER o Ventanilla autorizada

Nombre y firma del Jefe de CADER
o Ventanilla Autorizada

Importante

**Campos obligatorios*

1. Llenar conforme a la guía de llenado de los lineamientos operativos.
2. Los datos personales recabados serán protegidos e incorporados y tratados en el sistema de datos personales "base de datos de beneficiarios de programas de apoyos" con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y cuya finalidad es proporcionar información sobre los beneficiarios de los diversos programas de apoyo.
3. *"Este Programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"*

ACUERDO por el que se modifica el aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 16 de marzo de 1994, para modificar el periodo de veda del ostión de piedra (*Crassostrea iridiscens*) en las aguas de jurisdicción federal del litoral del Océano Pacífico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

ENRIQUE MARTÍNEZ Y MARTÍNEZ, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, 35, fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 4o., fracción XLVII, 8o., fracciones I, III, V, IX, XII, XIX, XXII, XXIII, XXXVIII, XXXIX y XLI, 10, 29, fracciones I, II y XII, 72, segundo párrafo, 75, 76, 77, 124, 125, 132, fracción XIX, 133, 137, fracción I, 138 fracción IV, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1o., 2o. letra "D" fracción III, 3o., 5o. fracción XXII, 44 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con los artículos 37 y 39 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2001; 1o., 2o. y 3o. del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2013 y de conformidad con la "Norma Oficial Mexicana NOM-009-PESC-1993, Que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos", y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, administrar y regular el uso, así como promover el aprovechamiento sustentable de los recursos de la flora y fauna acuáticas, ordenando las actividades de las personas que intervienen en ella y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesqueras;

Que el 16 de marzo de 1994 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, que en su Artículo 2o., fracción XVI establece la época y zona de veda para la captura del ostión de piedra (*Crassostrea iridiscens*) en las aguas de jurisdicción federal del Océano Pacífico, desde Sinaloa hasta Chiapas, durante el periodo comprendido del 1° de junio al 31 de agosto de cada año;

Que la pesquería de ostión en el Estado de Guerrero constituye una actividad de gran importancia socioeconómica, la cual ocupa el cuarto lugar en volumen de producción, registrándose en 2011 una producción de 462 toneladas con un valor de 3,061,000 pesos;

Que el ostión de piedra (*Crassostrea iridiscens*) ha sido una especie sujeta a un aprovechamiento intensivo en diversos sitios del litoral del país, lo que ha llevado a la necesidad de implementar medidas que contribuyan a la recuperación del recurso en distintas áreas del litoral del Océano Pacífico, en particular en el Estado de Guerrero;

Que el sector pesquero a través de la Federación de Sociedades Cooperativas Acuícolas del Estado de Guerrero S.C. de R.L. realizó la solicitud para modificar el periodo de veda voluntaria para la extracción de ostión de roca de la Bahía de Acapulco, en esa Entidad Federativa, proponiendo se amplíe la veda de este recurso del 1 de septiembre al 1 de diciembre;

Que en la Opinión Técnica del Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA) generada en el mes de abril del presente año se señala la viabilidad de ampliar el periodo de veda del ostión de piedra a efecto de implementar medidas para la conservación, recuperación y aprovechamiento responsable de los bancos de este recurso en la Bahía de Acapulco, en el Estado de Guerrero y a su vez atender la iniciativa del sector productivo;

Que en consecuencia, motivándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL ESTABLECIMIENTO DE ÉPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA PESCA DE DIFERENTES ESPECIES DE LA FAUNA ACUÁTICA EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE MARZO DE 1994, PARA MODIFICAR EL PERÍODO DE VEDA DEL OSTIÓN DE PIEDRA (*Crassostrea iridiscens*) EN LAS AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL DEL LITORAL DEL OCÉANO PACÍFICO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el numeral Segundo, fracción XVI del Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 16 de marzo de 1994, adicionando a dicha fracción los incisos a) y b) para quedar como sigue:

“PRIMERO.- [...]

SEGUNDO.- [...]

I. a XV. [...]

XVI. “Ostión de piedra” (*Crassostrea iridiscens*) en las aguas marinas y estuarinas de jurisdicción federal:

- a) Del Estado de Sinaloa hasta el Estado de Chiapas, durante el periodo comprendido del 1o. de junio al 31 de agosto de cada año, exceptuando las ubicadas en la Bahía de Acapulco, en el Estado de Guerrero.
- b) De la Bahía de Acapulco, en el Estado de Guerrero, durante el periodo comprendido del 1o. de junio al 1o. de diciembre del año 2014.

XVII a XXIV. [...]

TERCERO.- [...]

CUARTO.- [...]

QUINTO.- [...]”

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las personas que incumplan o contravengan el presente Acuerdo, se harán acreedoras a las sanciones que para el caso establece la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. - Las personas que en la fecha de inicio de la veda mantengan existencias de ostión de la especie *Crassostrea iridiscens* en estado fresco entero o desconchado; en hielo, congelado o en cualquier otra forma de conservación, deberán formular inventario de sus existencias conforme al formato *CONAPESCA-01-019 Inventario físico de productos de pesca en veda para su comercialización al mayoreo o industrialización*; para su presentación a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la Subdelegación de Pesca u Oficina de Pesca de esta Secretaría, en un plazo de tres días hábiles contados a partir de inicio de la veda.

ARTÍCULO CUARTO.- Para transportar por las vías generales de comunicación, desde las zonas litorales en donde se establece la veda, ejemplares de la especie objeto del presente Acuerdo, inventariados en los términos del Artículo inmediato anterior, los interesados deberán solicitar la Guía de pesca en la Subdelegación de Pesca u Oficina de Pesca correspondiente, previamente a su transportación.

ARTÍCULO QUINTO.- La vigilancia del cumplimiento de este Acuerdo estará a cargo de la Secretaría de Marina y de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, por conducto de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, en el ámbito de sus respectivas competencias.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, D.F., a 21 de mayo de 2014.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Enrique Martínez y Martínez.-** Rúbrica.

AVISO para dar a conocer el incentivo por compensación de bases en agricultura por contrato para maíz, trigo y sorgo del ciclo agrícola otoño invierno/2013-2014, del componente Incentivos a la Comercialización.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

BALTAZAR MANUEL HINOJOSA OCHOA, Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); con fundamento en los artículos 17, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 y 12, de la Ley de Planeación; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 7, 32 fracciones VI, XIII y XIV, 54, 55, 56, 60, 70, 72, 104, 105, 109, 178, 179, 183, fracción V, 188, 189, 190, fracción II y 191, fracciones II, III, VI, VII y VIII de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3 fracciones XI, XX y XXI, 30, 31 fracción IV y 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014; 2 apartado D, fracción I, 44, 45 párrafos primero y segundo, 46 y octavo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1, fracción I, 2, 3 y 4 fracciones II, V, XLII y LXXXI, 7, 8 numeral 4, inciso b), 9 y 10, 20, 21, 22 numerales 1 al 14, apartados I y II, fracción III y X, 23, 24, 69, 70, 71, 72 primer y segundo párrafo, 74, 77, 79, 80 y sexto transitorio y Anexo I del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013 tiene contemplado en su cuarta meta nacional "México Próspero", en su "Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país", la Estrategia 4.10.1. orientada a Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, y más específicamente como línea de acción, la de Impulsar una política comercial con enfoque de agronegocios y la planeación del balance de demanda y oferta, para garantizar un abasto oportuno, a precios competitivos, coadyuvando a la seguridad alimentaria, así como la de apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva;

Que conforme al Decreto que establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE) publicado el 22 de enero de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, el Gobierno Federal debe garantizar en el corto plazo a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad a través de acciones coordinadas, eficientes y transparentes con alto contenido de participación social. Dichas acciones contribuirán a cumplir uno de los objetivos de SINHAMBRE estipulados en el Artículo Segundo, inciso III, referido a la necesidad de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas;

Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 2013, establece en su Anexo 10, de conformidad con su artículo 3 fracciones XI, XX y XXI, la asignación del gasto para el Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, para el componente, denominado Incentivos a la Comercialización, dentro del Ramo 08, en la Vertiente de Competitividad, del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable;

Que el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2013, prevé en el numeral II, parte II.1, el manejo y prevención de riesgos climáticos y de mercado, así como la planeación del balance oferta-demanda, como dos de los pilares de la estrategia integral de elevar la productividad para alcanzar el máximo potencial del sector agropecuario, y para impulsarlos, la instrumentación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados, con el fin de fortalecer con el primer pilar, la cadena productiva y comercial agroalimentaria, dando certidumbre en los mercados y en el ingreso de los productores a través de incentivos a la comercialización de productos agroalimentarios elegibles, buscando con el segundo un crecimiento equilibrado del mercado que permita elevar la producción y productividad para garantizar el abasto a precios accesibles y en condiciones adecuadas de sanidad, cantidad y calidad;

Que en el artículo 8, numeral 4, inciso b) del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2013, en adelante Reglas de Operación, se determinó como parte del Componente Incentivos a la Comercialización, el concepto de Incentivos a Problemas Específicos de Comercialización, y dentro de éste, los Incentivos por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato;

Que las citadas Reglas de Operación establecieron en los Artículos 22, fracción II, subfracción X y 23, para el Componente de referencia, que de acuerdo con la problemática y características del producto elegible, ASERCA dará a conocer mediante Avisos y conforme al tipo de incentivos de que se trate: justificación de la instrumentación del apoyo, población objetivo específica, productos elegibles, volumen, concepto y monto de incentivo, entidades federativas, ciclo agrícola, bases y áreas de influencia logística, porcentajes de apoyo de coberturas y recuperaciones, modalidad de coberturas, fianza de cumplimiento, así como las Ventanillas y las fechas de apertura y cierre para la realización de los trámites, y las disposiciones y requisitos aplicables al concepto de apoyo específico que se instrumente;

Que la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) en el año 2013, con el propósito de atender la problemática de la comercialización de cosechas excedentarias de maíz, trigo y sorgo, ciclo otoño-invierno 2013/2014 en las diversas regiones del país, así como brindar a los productores la certeza de la venta de sus cosechas a un precio competitivo, publicó en la página electrónica www.infoaserca.gob.mx, los comunicados de apertura de ventanillas y el comunicado de reapertura de ventanillas, así como su modificación, addendum y ampliación al addendum, con el fin de que los interesados en participar en Agricultura por Contrato para la cosecha del ciclo agrícola otoño invierno 2013/2014 acudieran a las Direcciones Regionales de ASERCA para realizar los trámites correspondientes al registro de contratos de compraventa y la adquisición de las coberturas correspondientes;

Que de acuerdo con la metodología a que se refiere el artículo 22, numeral 14 y fracción I de las Reglas de Operación, se realizó el cálculo del incentivo por compensación de bases en agricultura por contrato, obteniendo como resultado, una diferencia positiva en el comparativo entre la Base Zona Consumidora del físico y la Base Estandarizada Zona de Consumo, por lo que los productores que participen en agricultura por contrato del ciclo agrícola otoño invierno 2013-2014, podrán acceder al Incentivo por compensación de bases, a fin de proteger sus ingresos. Por lo que tengo a bien expedir el presente:

AVISO PARA DAR A CONOCER EL INCENTIVO POR COMPENSACIÓN DE BASES EN AGRICULTURA POR CONTRATO PARA MAÍZ, TRIGO Y SORGO DEL CICLO AGRÍCOLA OTOÑO INVIERNO/2013-2014, DEL COMPONENTE INCENTIVOS A LA COMERCIALIZACIÓN

PRIMERO.- Objeto. ASERCA en su carácter de Unidad Responsable, mediante el presente Aviso da a conocer el Incentivo por Compensación de Bases en Agricultura por Contrato para el ciclo agrícola otoño invierno 2013/2014 (OI/2013-2014) (en adelante el Incentivo), en el presente ejercicio fiscal, para las entidades federativas que se indican.

SEGUNDO.- Población Objetivo Específica. Personas físicas o morales, productores agropecuarios de los granos de maíz, trigo y sorgo OI/2013-2014, que participen en Agricultura por Contrato, y hayan firmado contratos de compraventa, registrados y validados por las Direcciones Regionales de ASERCA, conforme a los comunicados de apertura de ventanillas publicadas en la página electrónica www.infoaserca.gob.mx, el 25 y 30 de septiembre y 14 de noviembre de 2013; 30 de enero, 7 de febrero, 6, 26 y 31 de marzo y 8 de abril de 2014, y el comunicado de reapertura de ventanillas, su modificación, addendum y ampliación al addendum, de fechas 8, 17, 22 y 31 de enero de 2014 así como compradores (consumidores y/o comercializadores) que en su caso hayan adelantado al productor el importe equivalente a la compensación de bases.

TERCERO.- Bases y Áreas de Influencia Logística del Incentivo. Las áreas de influencia logística que se dan a conocer en este Aviso, corresponden a las bases señaladas en los comunicados de apertura de ventanillas publicado en la página electrónica de ASERCA, en las fechas citadas en el párrafo anterior, conforme al siguiente cuadro:

Bases y áreas de influencia logística del ciclo agrícola otoño-invierno/2013-2014:

Maíz

Entidad Federativa	Base Estandarizada Zona Consumidora (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base a Pagar al Productor (Dls/Ton)	Área de Influencia
Oaxaca	68	21	47	Oaxaca, Guerrero y Veracruz
Sinaloa	78	38	40	Sinaloa, Nayarit, Zacatecas, Baja California, Sonora, San Luis Potosí, Jalisco, Michoacán, Morelos, Guanajuato, Querétaro, Durango, Aguascalientes, Chihuahua, Distrito Federal, Puebla, Coahuila, Hidalgo y México

Sonora	84	35	49	Sonora
Tamaulipas	62	40	22	Tamaulipas, Nuevo León, San Luis Potosí, Región Lagunera, Distrito Federal, Querétaro, Puebla y Veracruz
Veracruz	59	22	37	Veracruz, Tabasco y Puebla

Bases y áreas de influencia logística del ciclo agrícola otoño-invierno 2013/2014:**Trigo**

Entidad Federativa	Variedad	Base Estandarizada Zona Consumidora (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base a Pagar al Productor (Dls/Ton)	Área de Influencia
Baja California y San Luis Río Colorado	Panificable	57	36	21	Baja California, Sonora, Jalisco, Guanajuato, México, Distrito Federal
	Cristalino	54	40	14	
Baja California Sur	Panificable	85	36	49	Baja California Sur
Coahuila/ Durango	Panificable	62	40	22	Coahuila, Durango, Nuevo León y Chihuahua
	Cristalino	62	50	12	
Chihuahua	Panificable	60	37	23	Chihuahua, Nuevo León y Región Lagunera
Nuevo León	Panificable	57	19	38	Nuevo León y Coahuila
	Cristalino	62	38	24	
Sinaloa-Sonora	Panificable	76	39	37	Sonora, Sinaloa, Jalisco, Guanajuato, México, Michoacán, Coahuila y Puebla
	Cristalino	62	46	16	
Bajío (Gto.- Mich.-Jal.)	Cristalino	73	41	32	Guanajuato, Michoacán, Jalisco, Querétaro, Aguascalientes, Distrito Federal, México y Nuevo León
Bajío (Gto., Jal., Mich. y Qro.)	Panificable suave	72	37	35	

Bases y áreas de influencia logística del ciclo agrícola otoño-invierno/2013-2014:**Sorgo**

Entidad Federativa	Base Estandarizada Zona Consumidora (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base a Pagar al Productor (Dls/Ton)	Área de Influencia
Nayarit	63	33	30	Nayarit, Sinaloa y Jalisco
Sinaloa	62	38	24	Sinaloa, Sonora, Jalisco, Guanajuato, Michoacán y Chihuahua
Tamaulipas	50	50	0	Tamaulipas, Nuevo León, San Luis Potosí, Región Lagunera, Aguascalientes, Veracruz, Querétaro, Puebla, Tlaxcala, Guanajuato, Hidalgo y Jalisco
Veracruz	42	28	14	Veracruz y Puebla

CUARTO.- Liquidación de la Cobertura de Precios. Aplicará lo establecido en los comunicados para liquidación de coberturas (opciones Call y Put) en Agricultura por Contrato Ciclo Otoño-Invierno/2013-2014, dados a conocer en la página electrónica www.infoasercar.gob.mx de ASERCA en las fechas señaladas en el numeral segundo del presente instrumento, y de conformidad con los esquemas de cobertura que corresponden al tipo de Cobertura Contractual señalado en el numeral 1, inciso b) del concepto de Incentivos para Administración de Riesgos de Mercado, del Artículo 8 de las Reglas de Operación.

QUINTO.- Volumen y Monto del Incentivo por Compensación de Bases. De acuerdo con el registro de contratos de compraventa, se apoyará un volumen global de hasta 10,665,000 toneladas de maíz, trigo y sorgo.

A continuación se da a conocer el monto del citado Incentivo por tonelada, para los productos elegibles, conforme a las siguientes especificaciones:

Maíz

ENTIDAD	BASES PUBLICADAS			Base Zona de Consumo del Físico (Dls/Ton)	COMPENSACIÓN DE BASES ^{1/}		Periodo de Compensación de Bases	Promedio de Tipo de Cambio (Pesos/Dlr)
	Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Pagada Productor (Dls/Ton)		(Dls/Ton)	(Pesos/Ton)		
	A	B	C = A-B		E = D-A	F = E*TC		
Oaxaca	68	21	47	87.29	19.29	251.96	10-24 Abr '14	13.0619
Sinaloa	78	38	40	103.05	25.05	326.00	1 - 15 May '14	13.0138
Sonora	84	35	49	105.06	21.06	278.84	1 - 15 Mar '14	13.2404
Veracruz	59	22	37	76.68	17.68	230.98	31 Mar - 14 Abr '14	13.0642

1/ Si el valor de la Compensación de bases es positiva corresponde al productor y si es negativa al comprador.

Trigo

ENTIDAD	Variedad	BASES PUBLICADAS			Base Zona de Consumo del Físico (Dls/Ton)	COMPENSACIÓN DE BASES ^{1/}		Periodo de Compensación de Bases	Promedio de Tipo de Cambio (Pesos/Dlr)
		Base Estandarizada Zona de Consumo (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Pagada Productor (Dls/Ton)		(Dls/Ton)	(Pesos/Ton)		
		A	B	C = A-B		E = D-A	F = E*TC		
Baja California / San Luis Río Colorado	Panificable	57	36	21	77.62	20.62	266.22	15 - 29 May '14	12.9109
	Cristalino	54	40	14	75.27	21.27	274.61	15 - 29 May '14	12.9109
Baja California Sur	Panificable	85	36	49	107.96	22.96	300.25	25 Abr-9 May '14	13.0769
Chihuahua	Panificable	60	37	23	75.75	15.75	203.39	30 May-13 Jun '14	12.9135
Coahuila-Durango	Panificable	62	40	22	79.36	17.36	224.13	15 - 29 May '14	12.9109
	Cristalino	62	50	12	78.69	16.69	215.48	15 - 29 May '14	12.9109
Nuevo León	Panificable	57	19	38	74.93	17.93	232.44	6 - 20 Abr '14	12.9639
	Cristalino	62	38	24	74.30	12.30	159.46	6 - 20 Abr '14	12.9639

Sinaloa	Panificable	76	39	37	85.36	9.36	122.40	25 Abr-9 May/'14	13.0769
	Cristalino	62	46	16	82.62	20.62	269.65	25 Abr-9 May/'14	13.0769
Sonora	Panificable	76	39	37	85.36	9.36	122.40	25 Abr-9 May/'14	13.0769
	Cristalino	62	46	16	82.62	20.62	269.65	25 Abr-9 May/'14	13.0769
Bajío (Gto, Jal, Mich y Qro)	Suave	72	37	35	91.29	19.29	249.59	10 - 24 May/'14	12.9386
	Cristalino	73	41	32	82.11	9.11	117.87	10 - 24 May/'14	12.9386

1/ Si el valor de la Compensación de bases es positiva corresponde al productor y si es negativa al comprador.

Sorgo

ENTIDAD	BASES PUBLICADAS			Base Zona de Consumo del Físico (Dls/Ton)	COMPENSACIÓN DE BASES */		Periodo de Compensación de Bases	Promedio de Tipo de Cambio (Pesos/Dlr)
	Base Estandariza da Zona de Consumo (Dls/Ton)	Base Máxima Regional (Dls/Ton)	Base Pagada Productor (Dls/Ton)		(Dls/Ton)	(Pesos/Ton)		
	A	B	C = A-B		E = D-A	F = E*TC		
Nayarit	63	33	30	75.24	12.24	159.96	4 - 18 Abr/'14	13.0690
Sinaloa	62	38	24	78.03	16.03	207.00	30 May - 13 Jun/'14	12.9135
Veracruz	42	28	14	55.42	13.42	175.46	28 Mar - 11 Abr/'14	13.0748

1/ Si el valor de la Compensación de bases es positiva corresponde al productor y si es negativa al comprador.

La compensación de Bases para los cultivos de maíz y sorgo de las entidades productoras de Tamaulipas conforme a la información señalada en los cuadros que anteceden, se darán a conocer con posteridad, de conformidad al Artículo 22, fracción I, primer párrafo, de las Reglas de Operación, tanto en la página electrónica de ASERCA como a través de este medio oficial de información.

SEXTO.- Trámites, periodos de entrega de la información y requisitos. La Población Objetivo deberá realizar los siguientes los trámites para la Inscripción y el Pago del Incentivo:

A) INCENTIVO A PRODUCTORES. Para recibir el incentivo, el productor deberá:

Trámite de Inscripción y Pago del Incentivo.

Plazo. Presentar la información y documentación señalada como requisitos en un plazo de 40 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del presente instrumento en el Diario Oficial de la Federación, en días hábiles, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas en la ventanilla que corresponda.

Ventanillas. Las Direcciones Regionales de ASERCA que correspondan a las entidades federativas de producción y en su caso, las Delegaciones de la SAGARPA a través de los DDR y CADER, cuyos domicilios se encuentran en la página electrónica de ASERCA.

ASERCA podrá autorizar como Ventanillas para la recepción de solicitudes para el trámite de inscripción al Incentivo, a organizaciones de productores con base en el convenio que en su caso se celebre a través de la Dirección Regional, cuyos domicilios y horarios de atención se darán a conocer.

Requisitos. De conformidad con lo establecido en los Artículos 7, 9, 22 numeral 5, apartado II, fracción IX y 24, fracción I, numeral 1 de las Reglas de Operación, los productores interesados deberán:

a) Entregar el Anexo I “Solicitud del Componente Incentivos a la Comercialización” de las Reglas de Operación, requisitando las secciones I, IIa a la II, VI, VII, VIII y en su caso IX, debidamente firmado y con la información y/o documentación soporte correspondiente.

b) Acreditar la personalidad jurídica conforme a la documentación establecida en el Artículo 7, fracción II, inciso a) y en su caso b), o c) según corresponda, de las Reglas de Operación.

Se aceptará como comprobante de domicilio: recibos de luz, teléfono, predial, agua, estado de cuenta bancario, contrato de arrendamiento vigente, o cualquier otro que se emita por la autoridad competente, con vigencia no mayor a seis (dos, antes de la modificación) meses.

Para el caso de que la documentación legal haya sido entregada con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado, en la que se señale el concepto de apoyo de su interés, ratificando “bajo protesta de decir verdad”, que la documentación obra en poder de la Unidad Responsable, anotando el nombre de la ventanilla en la que entregó la documentación; que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna; y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.

c) Entregar en su caso, la documentación que acredite el tipo de posesión y régimen hídrico.

d) En caso de que el productor no sea miembro de la persona moral, de conformidad a lo señalado en el Artículo 22, número 3 de las Reglas de Operación, podrán presentar en original y copia simple para cotejo, entre otros, alguno de los documentos que a continuación se especifican, de conformidad con el Artículo 9 fracción II:

- Acta de Asamblea celebrada por la organización donde se manifieste y apruebe la asociación comercial del productor con la persona moral protocolizada ante fedatario público.
- Carta poder del productor no miembro, conforme a la legislación vigente en la Entidad Federativa, protocolizada ante fedatario público.
- Contrato de asociación en Participación (Joint Venture).

e) Acreditar la comercialización mediante copia del comprobante fiscal de la venta autorizado por la SHCP, emitido por el productor conforme a la miscelánea fiscal aplicable en el ejercicio fiscal correspondiente, y copia del comprobante de pago de la cosecha y, en su caso, boleta o recibo de liquidación de la cosecha, de conformidad con el artículo 9, fracción VIII, letra B de las Reglas de Operación.

f) Entregar finiquito sobre el cumplimiento del contrato de compraventa firmado por las partes.

La Dirección Regional contará con un periodo de hasta 40 días hábiles posteriores a la recepción de la solicitud en la Dirección Regional para su revisión y validación. Efectúa el cálculo del Incentivo para al volumen acreditado y gestionará el pago ante la Coordinación General de Comercialización, en un plazo de 5 días hábiles una vez que se hayan cumplido los requisitos aplicables. Posteriormente dicho pago se efectuará en un plazo de hasta 30 días hábiles vía depósito en la cuenta bancaria proporcionada por el productor.

B) PAGO A COMPRADORES

De acuerdo con lo señalado en el número romano XII, fracción II, del Artículo 24 de las Reglas de Operación, los consumidores y/o comercializadores que hayan adelantado al productor el importe que ASERCA determine para la compensación de bases adicionalmente al pago del precio establecido en el contrato de compraventa, podrán solicitar el pago de acuerdo a lo siguiente:

1. Trámite de Inscripción

Plazo: Presentar la información y documentación que se señala como requisitos, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente instrumento, en días hábiles, en un horario de 9:00 a 15:00 horas y de las 16:00 a las 18:00 horas.

Ventanilla: La Coordinación General de Comercialización, ubicada en Municipio Libre No. 377, Piso 10o. ala B, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, C.P. 03310.

Requisitos: De conformidad con lo establecido en el Artículo 24, fracción II, inciso b) numeral 1 de las Reglas de Operación, los compradores interesados deberán presentar:

- a. Anexo I "Solicitud del Componente Incentivos a la Comercialización" de las Reglas de Operación, debidamente firmado y con la información correspondiente a la sección I, II y X en su totalidad.
- b. Acreditar la personalidad jurídica, presentando la documentación establecida en el Artículo 7, fracción II, incisos a) y en su caso b), o c) según corresponda, de las Reglas de Operación, para su revisión ante la Ventanilla.

Para el caso de que la documentación legal haya sido entregada con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado, en la que se señale el concepto de apoyo de su interés, ratificando "bajo protesta de decir verdad", que la documentación obra en poder de la Unidad Responsable, anotando el nombre de la ventanilla en la que entregó la documentación; que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna; y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.

- c. Suscribir la Carta de Adhesión, en la fecha, lugar y hora que le sea comunicado por la Coordinación General de Comercialización, una vez que le haya otorgado la elegibilidad.

2. Trámite de Solicitud de Pago

Plazo: 20 días hábiles contados a partir del día siguiente de la firma de la Carta de Adhesión, para presentar la información y documentación señalada como requisitos.

Ventanilla: La Dirección de Pagos de Apoyos a la Comercialización, ubicada en Municipio Libre No. 377, Piso 10o. ala B, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, C.P. 03310.

La Unidad Responsable revisará la información y documentación entregada por los solicitantes con base en los padrones de que disponga, en caso de validarla elaborará un reporte con los volúmenes acreditados para el incentivo, y en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de dicha solicitud, realizará el pago de los incentivos correspondientes, mediante el depósito a la cuenta bancaria que los beneficiarios hayan determinado en su solicitud.

Requisitos: De conformidad con lo establecido en el artículo 24, fracción II, inciso b) numeral 4 de las Reglas de Operación, deberán realizar lo siguiente:

- a. Solicitar el pago del Incentivo, utilizando el Anexo I de las Reglas de Operación, debidamente firmado y con la información que se solicita en la sección XI.
- b. Entregar original del Dictamen Contable de Auditor Externo (Anexo I, sección XII), relacionando las compras en los términos que se señalan en el Artículo 9, fracción VIII, parte C, incisos a).
- c. Deberá entregar documento firmado por las partes del contrato de compraventa, en el cual se especifique el volumen y precio pagado, así como el monto por tonelada pagado al productor por concepto de compensación de bases.
- d. Entregar finiquitos sobre el cumplimiento del contrato de compraventa firmado por las partes, conforme a lo señalado en el Artículo 22 apartado II, fracción IX de las Reglas de Operación.

3. Pago anticipado del Apoyo

ASERCA podrá realizar la entrega anticipada de recursos presupuestales a los beneficiarios del presente Incentivo, una vez que se haya otorgado la elegibilidad y suscrito la Carta de Adhesión, en los términos establecidos en el Artículo 24, fracción II inciso c) Pago anticipado, de las Reglas de Operación, hasta por el 70% del importe total del incentivo previsto en la Carta de Adhesión suscrita por el beneficiario y ASERCA, en función de la disponibilidad presupuestal (se anexa texto de fianza).

Una vez que ASERCA haya pagado la totalidad de los incentivos acreditados conforme a la normatividad aplicable, de conformidad al artículo 24, fracción II, inciso b), numeral 6 de las Reglas de Operación, el beneficiario deberá entregar un escrito de finiquito a través del cual manifiesta su conformidad respecto al pago del Incentivo (en el cual deberá anotarse, el importe y volumen correspondiente) y que concluyó la atención de su solicitud de pago.

De conformidad con el artículo Séptimo Transitorio de las Reglas de Operación; con excepción de las personas que no tienen la obligación de inscribirse en el RFC, o cuando el Incentivo es menor al monto señalado en la miscelánea fiscal aplicable (de \$30,000.00), conforme a lo establecido en el artículo 36,

fracción XII del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la SAGARPA realizará la consulta sobre el cumplimiento al artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación en la herramienta que para tal efecto pongan a disposición las autoridades fiscales. Previo al pago del incentivo ASERCA deberá hacer esta consulta; a reserva de lo anterior y a fin de agilizar el trámite de autorización de pago, el beneficiario podrá entregar el documento que acredite que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales vigentes.

ASERCA podrá aprobar el pago a un tercero, a quien designe el beneficiario del Incentivo mediante la presentación del contrato de cesión de derecho que deberá acompañar a su solicitud de pago (en original y copia simple para su cotejo), de conformidad con el Anexo VI, siempre y cuando el cedente haya cumplido con los requisitos y obligaciones establecidas en las Reglas de Operación.

La Unidad Responsable no será responsable ante el cedente o cesionario, en caso de que el derecho al cobro del Incentivo, no llegara a existir o la cesión no llegara a surtir efectos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 numeral 7 de las Reglas de Operación, la entrega de los incentivos está sujeta a la disponibilidad presupuestal.

SÉPTIMO.- Medios de Notificación.- De conformidad con el Artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como del Anexo 1 (XIV b) de las Reglas de Operación, Solicitud del Componente Incentivos a la Comercialización suscrito por el productor o comprador, ASERCA mediante oficio entregado por mensajero o correo certificado, con acuse de recibo realizará las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y las resoluciones administrativas o cualquier comunicación. También podrá realizarse mediante telefax, medios de comunicación electrónica o cualquier otro medio, cuando así lo haya aceptado expresamente el solicitante y siempre que pueda comprobarse fehacientemente la recepción de los mismos.

OCTAVO.- De las Instancias.

Unidad Responsable.- De conformidad con el Artículo 4 fracción LXXXI de las Reglas de Operación, ASERCA es la responsable de la interpretación para efectos técnicos y administrativos del programa y/o de sus componentes y del control, supervisión y seguimiento de los mismos, así como de lo no previsto en el Programa, sin perjuicio de las atribuciones que corresponden a la Oficina del Abogado General de la Secretaría. ASERCA es también la instancia normativa de conformidad a lo establecido con el Artículo 73 fracción II inciso a) de dichas Reglas.

Instancia Ejecutora.- Para efectos del presente instrumento, ASERCA designa a su Coordinación General de Comercialización y/o a sus Direcciones Regionales como instancias ejecutoras, a las que se les otorga la responsabilidad de operar el Incentivo, por lo que asumen todas las responsabilidades que implica el ejercicio de los recursos presupuestales, de conformidad con el Artículo 4 fracción XLII y 71 fracción I inciso h) de las Reglas de Operación.

NOVENO.- Fiscalización de los Recursos Federales. Para los efectos de auditoría del presente Incentivo ASERCA atenderá lo dispuesto en el Artículo 72 de las Reglas de Operación.

DÉCIMO.- Sanciones, Quejas y Denuncias: Los beneficiarios del Incentivo quedarán sujetos a las disposiciones previstas en el Artículo 79 y 80 de las Reglas de Operación.

UNDÉCIMO.- Transparencia. De conformidad con los artículos 75 de las Reglas de Operación y 30, fracción III, inciso a) del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, la documentación oficial deberá contener la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DUODÉCIMO.- Para lo no previsto en este aviso se estará a lo dispuesto, en lo conducente, en las Reglas de Operación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, D.F., a 19 de junio de 2014.- El Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa.- De conformidad con el artículo 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, lo firma en suplencia por ausencia el Coordinador General de Comercialización de ASERCA, **Héctor Jesús Riemann Valenzuela.-** Rúbrica.

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL BENEFICIARIO ANTE ASERCA

Nombre de la Afianzadora: (anotar nombre de la institución financiera). Fecha de expedición _____

Fianza No. _____. (y, en su caso, registrar también) Folio _____.

Monto de la fianza (Número y Letra) _____

(Nota: el monto de la fianza que se anotará deberá corresponder como máximo al 70% del importe total del incentivo que corresponda conforme a lo que se establezca en la Carta de Adhesión suscrita por el beneficiario y por ASERCA).

ANTE: A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS (ASERCA).

La Afianzadora _____ (anotar nombre de la institución financiera) se obliga en uso de la autorización que le fue otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a constituirse en fiadora, para garantizar por _____ (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria) con domicilio fiscal en _____ (anotar calle, número, colonia, código postal, ciudad y estado), ante la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), el cumplimiento y realización de todas y cada una de las obligaciones y compromisos a su cargo, emanados y expresados en la Carta de Adhesión folio número _____ y autorizaciones correspondientes, así como el cumplimiento al "AVISO para dar a conocer el incentivo por compensación de bases en agricultura por contrato para maíz, trigo y sorgo del ciclo agrícola otoño invierno 2013-2014, del componente incentivos a la comercialización, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día ____ de (mes) ____ de (año) ____ (AVISO) y, en su caso, sus modificaciones y adiciones, así como en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Comercialización y Desarrollo de Mercados de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el DOF el 18 de diciembre de 2013 y, en su caso, sus modificaciones y adiciones (Reglas de Operación).

Conforme a lo señalado en la Carta de Adhesión No. _____ citada en el párrafo anterior, la Persona _____ (anotar si es persona moral o física) denominada _____ (anotar la razón social de la empresa o nombre de la persona física beneficiaria) se compromete a comprobar la operación de un volumen de _____ (anotar el volumen autorizado en la Carta de Adhesión) toneladas de _____ (anotar producto objeto del apoyo, indicando el ciclo agrícola y entidad de origen del producto), con un incentivo de \$____ (anotar número y letra por tonelada).

Para el caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas y compromisos a que se somete expresamente _____ (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria), éste deberá reintegrar los incentivos recibidos al amparo de los instrumentos legales arriba citados, correspondientes al volumen no comprobado, así como los productos financieros que se hayan generado a razón de intereses calculados a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 91 días que haya estado vigente, dichos intereses se causarán durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del Patrimonio de la Federación.

El término legal para hacer exigible la fianza correrá a partir de la fecha de que la resolución recaída en contra del beneficiario sea declarada firme, derivada de la instauración de un procedimiento judicial o administrativo en su contra por incumplimiento total o parcial a las obligaciones contraídas y compromisos asumidos.

Esta fianza estará vigente a partir de la fecha de su expedición y hasta el ____ de _____ de _____ (anotar una vigencia de un año a partir de su expedición), y continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a _____ (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria) para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se consignan en las Reglas de Operación, el AVISO, sus modificaciones y adiciones, la Carta de Adhesión mencionada y demás disposiciones aplicables, así como permanecerá en vigor durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que cause estado la resolución dictada por autoridad competente.

Para la cancelación de la presente fianza será requisito indispensable el consentimiento expreso y por escrito de ASERCA.

En caso de que la presente Fianza se haga exigible a _____ (anotar nombre de la Institución Afianzadora), ésta se somete expresamente a la aplicación del Procedimiento de Ejecución, establecido en los artículos 93, 94, 95, 95 bis, 118 y demás relativos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, y a su Reglamento. Al efecto, la Afianzadora pagará en términos de Ley.

Firmas: _____, _____

AVISO de Inscripción de revocación de 17 títulos de variedades vegetales protegidas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

FILIBERTO FLORES ALMARAZ, Director del Registro Nacional Agropecuario, de la Oficina del Abogado General, dependiente de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo establecido por los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 16, 33 fracción VII, 34 fracción II, 37 y 40 fracción I de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 57 del Reglamento de la Ley Federal de Variedades Vegetales; 9o., Fracciones IX y X del Reglamento Interior de esta Dependencia y 1o., 2o., 9o., 10 fracción XII BIS del Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se establece el Registro Nacional Agropecuario y se delegan facultades a favor de su titular, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2012, he tenido a bien emitir el siguiente:

**AVISO DE INSCRIPCIÓN DE REVOCACIÓN DE 17 TÍTULOS DE VARIEDADES VEGETALES
PROTEGIDAS**

Con fecha dos de junio del año en curso, este Registro inscribió en la **Sección 1º, Libro 2º, Volumen 1º, Fojas 56 y 57, No. 49**, del Registro Nacional de Variedades Vegetales, la cancelación de 17 Títulos de Obtentor, con motivo de igual número de Resoluciones de Revocación emitidas por la titular del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas y Secretaria Técnica del Comité Calificador de Variedades Vegetales, con motivo de no cubrirse durante dos años o más, el pago del refrendo anual por la vigencia de los Títulos de Obtentor; produciéndose la extinción de los derechos protegidos de aprovechamiento y explotación de las variedades vegetales y, como consecuencia las variedades vegetales podrán ser aprovechadas, para los efectos de su producción, reproducción, distribución o venta, así como para la producción de otras variedades vegetales e híbridos con fines comerciales, por cualquier persona.

En México, Distrito Federal, a los cuatro días del mes de junio de dos mil catorce.- El Director del Registro Nacional Agropecuario, **Filiberto Flores Almaraz**.- Rúbrica.

Títulos de Obtentor Revocados

NÚMERO DE RESOLUCIÓN	FECHA DD/MM/AÑO	TÍTULO DE OBTENTOR	GÉNERO/ ESPECIE	DENOMINACIÓN	OBTENTOR
C00.03.4179	21/11/2013	0023	FRAMBUESA	PS 1049	PLANT SCIENCES INC. Y BERRY R Y D, INC.
C00.03.4177	21/11/2013	0274	FRESA	DRISCOLL PEARL	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.
C00.03.4178	21/11/2013	0275	FRESA	DRISCOLL MALIBU	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.
C00.03.4276	27/11/2013	0322	ALSTROEMERIA	ZALSANEM	VAN ZANTEN PLANTS, B. V.
C00.03.4273	27/11/2013	0324	ALSTROEMERIA	ZALSAREST	VAN ZANTEN PLANTS, B. V.
C00.03.4175	21/11/2013	0358	FRESA	DRISCOLL SAUSALITO	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.
C00.03.0362	4/02/2014	0369	GERBERA	SUPERNOVA	FLORIST DE KWAKEL, B.V.
C00.03.0363	4/02/2014	0373	GERBERA	ADVANCE	FLORIST DE KWAKEL, B.V.
C00.03.0364	4/02/2014	0374	GERBERA	AVANT GARDE	FRORIST DE KWAKEL, B.V.
C00.03.3778	29/10/2013	0471	ROSA	MEICOLIS	MEILLAND INTERNATIONAL, S.A.
C00.03.3784	29/10/2013	0472	ROSA	MEILBASUN	MEILLAND INTERNATIONAL, S.A.
C00.03.4275	27/11/2013	0480	ROSA	SCHLEFEM	PIET SCHREURS HOLDING, B.V.
C00.03.4274	27/11/2013	0482	ALSTROEMERIA	ZALSADEN	VAN ZANTEN PLANTS, B. V.
C00.03.3779	29/10/2013	0496	ROSA	MEILETONE	MEILLAND INTERNATIONAL, S.A.
C00.03.4484	11/12/2013	0536	MAÍZ	MD9960	SEMILLAS Y AGROPRODUCTOS MONSANTO, S.A. DE C.V.
C00.03.4272	27/11/2013	0546	GYPSOPHILA	DANGYPYUKI	DANZIGER DAN FLOWER FARM
C00.03.4176	21/11/2013	00105	FRESA	BISCAYNE	DRISCOLL STRAWBERRY ASSOCIATES, INC.